

CONTENIDO

1. Presentación.	1
2. Recepción de la Cuenta Pública.	4
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.	5
4. Información Presupuestal y Financiera	10
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.	13
6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.	39
7. Estado de la Deuda Pública.	42
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	43
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	45
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	47
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	49
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	51
13. Procedimientos Jurídicos.	53
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.	54
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	56

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

El Congreso del Estado, conforme a su facultad soberana, analiza, autoriza y decreta el Presupuesto de Egresos para el estado de Tlaxcala de cada ejercicio fiscal, en el mismo se determina la cuantía anual y la forma en que los entes públicos dispondrán de los recursos públicos para el cumplimiento de su objeto, fines o programas, de tal forma que su evaluación por las instancias de fiscalización competentes, sea el punto de partida para verificar la veracidad de su correcta aplicación.

La Rendición de Cuentas que realizan los entes fiscalizables a través de los servidores públicos que tienen a su cargo la responsabilidad de velar por el interés público, es fundamental en los sistemas de gobierno democráticos, por tanto, es congruente que la presentación de la Cuenta Pública sea ante el Congreso, en virtud de que fue quien autorizo el destino de los mismos a través de programas y proyectos presupuestarios.

La Fiscalización Superior, es un mandato constitucional, que considera el análisis del presupuesto de egresos que determina la forma y temporalidad del ejercicio fiscal, la ministración de recursos federales y estatales a cargo del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas, el ejercicio de recursos por parte de los entes públicos, la revisión de cuentas públicas a través de auditorías en que se determinan observaciones y recomendaciones por el Órgano de Fiscalización Superior, hasta llegar al estudio de las diversas responsabilidades de los servidores públicos que conforman la administración pública estatal o municipal; lo anterior se lleva a cabo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, vigente a partir del 1º de enero de 2020, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 1 Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020 y demás normativa aplicable, por lo tanto el presente Informe Individual de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales, en ese sentido el Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente **Informe Individual de Resultados.**

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, así como, el de evaluar el desempeño y verificar el grado de cumplimiento de metas y objetivos de sus programas o proyectos.

La fiscalización superior se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad, lo que permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como, lo señalado en las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría de cumplimiento financiero** a los entes públicos, las observaciones y recomendaciones fueron notificadas, a efecto de que presentaran su solventación en el plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de disciplina, legalidad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracción I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2021, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente **Informe Individual de Resultados**, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, mismo que tendrá el carácter de público a partir de la fecha de su entrega al Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión de Finanzas y Fiscalización y se publicará en el sitio de internet del Órgano de Fiscalización Superior.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

**Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado
de Tlaxcala**
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	29 de abril de 2021	En tiempo	0
Abril-Junio	21 de julio de 2021	En tiempo	0
Julio-Septiembre	29 de octubre de 2021	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	28 de enero de 2022	En tiempo	0

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, **cumpliendo** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2482/2021	15 de octubre de 2021	Recursos Fiscales

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintiuno, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Modificado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Recursos Fiscales	18,277,880.00	18,277,880.00	18,342,862.51	17,352,347.93	94.6
TOTAL	18,277,880.00	18,277,880.00	18,342,862.51	17,352,347.93	94.6

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En las ordenes de auditoría, se establece que la revisión de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal y presupuestal 2021**, comprende dos periodos, el primero del **01 de enero al 30 de agosto 2021** y el segundo, del **31 de agosto al 31 de diciembre de 2021**, con la finalidad de delimitar el ámbito de responsabilidad de los servidores públicos que hayan desempeñado el puesto, cargo o comisión de acuerdo a la temporalidad en sus funciones.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, al 31 de diciembre del 2021; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

Estado de Situación Financiera.

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre del dos mil veintiuno.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Bancos/dependencias y otros	63,848.00	
Préstamos otorgados a corto plazo	93,400.00	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de serv a c/ plazo	16.40	
Suma Circulante	157,264.40	
No circulante		
Mobiliario y equipo de administración	1,676,550.80	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	123,706.97	
Vehículos y equipo de transporte	2,051,787.00	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	115,280.80	

Cuenta	Saldo	Total
Software	51,388.00	
Depreciación acumulada de bienes muebles	(3,024,768.19)	
Amortización acumulada de activos intangibles	(48,396.05)	
Suma No Circulante	945,549.33	
Total Activo		1,102,813.73
Pasivo		
Circulante		
Proveedores por pagar a corto plazo	0.04	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	63,848.61	
Total Pasivo Circulante	63,848.65	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Aportaciones	2,588,667.71	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	(673,771.39)	
Resultados del ejercicio 2010 y anteriores	887.07	
Resultados de administración 2011-2016	(712,898.01)	
Resultado del ejercicio 2021	(163,920.30)	
Suma el Patrimonio	1,038,965.08	
Total de Pasivo más Patrimonio		1,102,813.73

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el déficit.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)	Ingresos recibidos al 31 de diciembre (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
9.1	Transferencias internas y Asignaciones del sector publico	16,663,284.00	18,277,880.00	1,614,596.00	109.7

Suman los Ingresos	16,663,284.00	18,277,880.00	1,614,596.00	109.7
---------------------------	----------------------	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Al 31 de diciembre Modificado (b)	Devengo acumulado Al 31 de diciembre (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios personales	13,699,949.00	13,605,061.04	13,605,061.04	0.00	100.0
2000	Materiales y suministros	870,200.00	1,417,040.81	1,417,040.81	0.00	100.0
3000	Servicios generales	1,930,135.00	2,912,880.15	2,977,862.66	(64,982.51)	102.2
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	163,000.00	342,898.00	342,898.00	0.00	100.0

Suman los egresos	16,663,284.00	18,277,880.00	18,342,862.51	(64,982.51)	100.4
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) **(64,982.51)**

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala presentó en auditoría financiera al 31 de diciembre 2021.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1. Recursos Fiscales

De los Recursos Fiscales de un presupuesto recibido de **\$18,277,880.00**, devengaron **\$18,342,862.51**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$407,624.42**, que comprende irregularidades entre otras, **gastos pagados sin documentación comprobatoria, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente y pago de gastos improcedentes**

Control Interno

Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- Mediante oficio número DAEE/301/2021 de fecha 19 de octubre de 2021, se solicitó el contrato de un proveedor, por los servicios de difusión de las actividades del IAIP, sin embargo, omiten presentar el contrato incumpliendo con el requerimiento señalado.

No Solventada (A.F. 1º PRAS – 1)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, remiten en propuesta de solventación copia certificada de un contrato que no pertenece al proveedor.

- Realizan pago de combustible por \$234,653.53, de enero a septiembre de 2021, sin embargo, las bitácoras de combustibles, presentan errores en el control del kilometraje, ya que en algunos vehículos el kilometraje final de un día de trabajo no coincide con el kilometraje inicial del día siguiente.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 10)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan bitácoras de combustible con el kilometraje correcto de las unidades observadas.

- De la revisión a los CFDI por el pago de servicios personales del Instituto, se detectó que emitieron incorrectamente un comprobante de un trabajador, al cambiar su nombre por el de otro servidor público, incumpliendo la normativa en materia fiscal al no cumplir correctamente con el requisito de nombre o razón social del receptor del comprobante fiscal.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 4)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada del Recibo de pago de nómina debidamente timbrado con el nombre correcto del Servido Público.

- De la revisión a las metas y objetivos del Instituto, se detectó que no cumplió con 5 metas establecidas en su Programa Operativo Anual 2021.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 9)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, manifiestan que, derivado de los acuerdos del Consejo Estatal de Salud, el Instituto adoptó las medidas pertinentes, por lo que derivado de la Contingencia de Salud no fue posible dar cumplimiento en su totalidad a las metas como se planearon y programaron en el POA 2021.

- De la revisión a las metas y objetivos del Instituto, omiten presentar 23 medios de verificación de cumplimiento de su Programa Operativo Anual 2021.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 10)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de los medios de verificación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales por **\$18,277,880.00**, de los cuales \$16,663,284.00 corresponden a Recursos Fiscales Estatales y \$1,614,596.00 por devolución de ISR.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** abrió una cuenta específica en donde recibió y manejó los Recursos Fiscales (Estatales).

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** no realizó transferencias de recursos entre cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- De la revisión a las fichas por cobrar por concepto de anticipo a proveedores, se detectó que presentan saldo pendiente de recuperar por \$15,209.44, sin embargo, el Instituto no realizó las acciones necesarias para la recuperación del saldo.

Solventada (A.F. 1° SA – 1)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan pólizas de registro con su documentación en la que comprueban los recursos otorgados como anticipo al proveedor.

- De la revisión a las fichas por cobrar por concepto de préstamos personales a cargo de siete servidores públicos, presentan saldo pendiente de recuperar por \$161,263.00, sin embargo, el Instituto no realizó las acciones necesarias para la recuperación del saldo.

Solventada (A.F. 1° SA – 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, remiten en propuesta de solventación pólizas de registro con su documentación en la que comprueban los recursos otorgados como préstamo personal.

- De la revisión a las fichas por cobrar, se detectó que la cuenta de Deudores diversos "Recursos públicos otorgados no comprobados", presenta saldo pendiente de recuperar por \$58,993.37, sin embargo, el Instituto no realizó las acciones necesarias para la recuperación del saldo.

Solventada (A.F. 1° SA – 9, 10, 11, 12).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan pólizas de registro con su documentación comprobatoria donde reflejan los descuentos vía nómina de los recursos otorgados como gastos a comprobar.

- Registran gastos por \$542,697.80, por concepto de la adquisición de diversos materiales y servicios para las diferentes áreas del Instituto, sin embargo, omiten presentar documentación que acredite la recepción y distribución de los materiales adquiridos, así como contratos y cotizaciones.

No Solventada (A.F. 1° SA – 13, 14)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan requisiciones y evidencia fotográfica, sin embargo, omiten presentar la distribución de los materiales mediante listas de recibido en las cuales conste la entrega de los mismos.

- El Instituto registró gasto por \$140,933.89, con cargo a la partida Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, de lo cual omiten presentar orden de servicio o reparación, evidencia fotográfica y cotizaciones.

Solventada (A.F. 1° SA – 15 - A.F. 2° SA –3).

Mediante oficios IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 e IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan órdenes de servicio de mantenimiento preventivo y evidencia fotográfica.

- Realizan erogaciones por mantenimiento y conservación del bien inmueble que alberga el Instituto, por \$284,315.97, sin embargo, omiten presentar contratos, requisiciones, cotizaciones y cédula de identificación fiscal.

Solventada (A.F. 1° SA – 16, 17).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que la compra del material se deriva de la necesidad para el mantenimiento general del edificio, el cual es sustentado por las facturas emitidas por el proveedor sin generar un contrato a la venta de material, apeándose a lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, asimismo, presentan evidencia fotográfica de los mantenimientos de los inmuebles.

- Efectúan gasto por la renta de copiatoras por \$64,710.60, instaladas en diferentes áreas del Instituto, sin embargo, omiten integrar las bitácoras por el servicio de fotocopiado.

No Solventada (A.F. 1° SA – 18).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que no incumplen la normatividad, manifiestan que en sus Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto no se establece que deban llevarse bitácoras por el servicio de fotocopiado, sin embargo, no presentan formato y/o bitácora donde registren el número de copias utilizadas en cada copiadora.

- Registran gasto por \$36,540.00, por concepto de Licencia, para instalar en equipo de seguridad de Red Fortigate 1100E, no obstante, omiten presentar las respectivas cotizaciones con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Solventada (A.F. 1° SA – 19).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que el Instituto cuenta con un sistema de seguridad perimetral del proveedor observado y que para su correcto funcionamiento se requiere pagar un LICENCIAMIENTO ANUAL, el cual, además de brindar las actualizaciones de seguridad del software también asegura que en caso de fallar la empresa pueda dar soporte técnico, así como reemplazar el equipo en caso de una falla de mayor gravedad.

- Registran reembolso por \$4,505.76 a un trabajador del Instituto, por el pago de plataforma para videoconferencias, sin embargo, no se acreditó que el servicio haya sido recibido, ya que omiten presentar capturas de pantalla y listas del personal que participo en las reuniones virtuales.

Solventada (A.F. 1° SA – 20).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan requisiciones, invitaciones, capturas de pantalla, lista de participantes en reuniones, capacitaciones virtuales que se llevaron a cabo durante la plataforma zoom.

- Adquieren seguro de bienes patrimoniales por \$4,875.34, sin embargo, omiten integrar la factura y póliza de seguro donde especifique el bien asegurado.

Solventada (A.F. 1° PDP – 7).

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan factura y póliza de seguro que ampara el gasto ejercido.

- Registran gasto de \$234,653.53 por la adquisición de combustible, sin embargo, el Instituto comprobó mediante bitácoras de combustible la cantidad de \$231,410.74; por lo tanto, existe una diferencia de \$3,242.79, que no se encuentra amparada con las respectivas bitácoras de combustible.

Solventada (A.F. 1° PDP – 9)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan bitácoras de combustible que amparan el importe observado.

- Efectuaron erogaciones por \$7,516.01 por concepto de consumo de alimentos, sin embargo, las erogaciones realizadas son improcedentes, ya que omiten adjuntar orden del día de los asuntos tratados, acuerdos celebrados, convenios firmados, lista de asistencia, oficios de invitación, evidencia fotográfica o cualquier otro documento que acredite que las erogaciones realizadas fueron para asuntos oficiales.

Solventada (A.F. 1° PDP – 10)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que cumplieron con lo establecido en los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en el cual establece que dicha partida es destinada para los integrantes del Consejo General que por el desempeño de sus funciones requieren reunirse fuera de las oficinas del Instituto con funcionarios de otras entidades públicas.

- Realizan gasto por \$26,017.94, por concepto de consumo de alimentos, sin embargo, omiten integrar orden del día de los asuntos tratados, acuerdos celebrados, convenios firmados, listas de asistencia, oficios de invitación, evidencia fotográfica o cualquier otra evidencia documental que acredite que las erogaciones realizadas fueron para asuntos oficiales.

No Solventada (A.F. 1° PDP – 11).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que cumplieron con lo establecido en sus Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, sin embargo, no acreditan que las erogaciones fueron realizadas por los integrantes del Consejo General.

- Realizan gasto por consumo de alimentos por \$77,596.50, de los cual se detectó que omiten integrar documentación que acredite su aplicación en los fines del Instituto, tales como orden del día de los asuntos tratados, acuerdos celebrados, relación del personal que asistió a las reuniones, convenios firmados, listas de asistencia, oficios de invitación y evidencia fotográfica. Solventada (A.F. 1º PDP – 12, 13, 14, 17; 2º PDP - 13).

Mediante oficios IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022 e IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, respectivamente, justifican que cumplieron con lo establecido en sus Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto, en el cual establece que dicha partida es destinada para los integrantes del Consejo General que por el desempeño de sus funciones requieren reunirse fuera de las oficinas del Instituto con funcionarios de otras entidades públicas, asimismo, presentan requisición, publicación del evento, lista de asistencia de participantes, invitaciones y evidencia fotográfica de asistentes.

- Realizan erogaciones por un importe de \$50,841.00 por la publicación de 3 ordenamientos en el Periódico Oficial, de lo anterior solo presentan línea de captura, no obstante, omiten presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte el gasto efectuado. Solventada (A.F. 1º PDP – 15).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan Comprobante fiscal por la publicación de tres ordenamientos en el Periódico Oficial.

- Registraron gastos por \$11,890.00 por la compra de obsequios para concursos, sin embargo, omiten presentar evidencia documental como requisición de materiales, cotizaciones, relación de personal beneficiado y evidencia fotográfica de la entrega de los obsequios, ya que solo presentan como justificación de las erogaciones el comprobante fiscal digital. Solventada (A.F. 1º PDP – 16; 2º PDP - 5).

Mediante oficios IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero e IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan requisiciones, evidencia fotográfica convocatoria, cartel y listas de asistencia de las personas que asistieron a los eventos realizado por el Instituto.

- Registraron gasto de \$376,390.85 por el desarrollo, implementación, ejecución y finalización de 3 sistemas informáticos que se requieren en las áreas administrativas, sin embargo, omiten adjuntar evidencia documental sobre la finalidad de las adquisiciones, así como los contratos por la prestación de servicios, cotizaciones, requisiciones, constancias de situación fiscal de los proveedores y reportes de avance de los servicios prestados, ya que solo presentan el comprobante fiscal digital.

Solventada (A.F. 1° PDP – 18, 19, 20)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan constancia de situación fiscal del proveedor e impresiones de captura de pantalla de los módulos "Desarrollo y ejecución de módulo operativo cuadro de disposición documental", "Finalización de la ingeniería de software con scrum del sistema de gestión documental digital" e "Implementación de ambiente de desarrollo de la sistematización de gestión documental".

- Registran gastos en la partida "Servicios básicos de Internet, accesos y redes sociales" por el importe de \$29,511.84, sin embargo, solo presentan como comprobación de las erogaciones comprobantes simples y líneas de captura de los pagos realizados, por lo que no cumple con los requisitos de un comprobante fiscal como lo establece el Código Fiscal de la Federación.

Parcialmente Solventada (A.F. 1° PDP – 21, 22)

*Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan factura e impresión de captura de pantalla del sitio web que aloja la página del Instituto, solventado **\$11,067.96**, quedado pendiente de solventar un importe de **\$18,443.88**.*

- Registran en la partida "Congresos y convenciones" gasto de \$7,250.00, sin embargo, al consultar la vigencia del Comprobante Fiscal, en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria, se constató que se encuentra cancelado.

Solventada (A.F. 1° PEFCF – 1).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan CFDI que sustituye al comprobante cancelado.

- Pagaron \$33,408.00 por trabajos de herrería, sin embargo, el proveedor no cuenta con la actividad económica para realizar ese tipo de servicios de acuerdo a su Cédula de Identificación Fiscal, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Solventada (A.F. 1º PEFCF – 2).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan Constancia de Situación Fiscal donde se acredita la actividad económica del proveedor.

- De la revisión a las fichas por cobrar al 31 de diciembre de 2021 se detectó que la cuenta de Deudores diversos "Préstamos personales" presenta saldos pendientes de recuperar por \$93,400.00 de ejercicios anteriores, sin embargo, el Instituto no realizó las acciones necesarias para la recuperación del saldo.
No Solventada (A.F. 2º SA – 1).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan promociones ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, donde solicitan a la autoridad competente que los deudores realicen el pago del préstamo personal que no se les retuvo al momento de finiquitarlos, sin embargo, a la fecha la autoridad no ha resuelto las promociones, ni tampoco los deudores han realizado el reintegro del importe observado.

- Registran gastos por \$77,737.24, por concepto de la adquisición de diversos materiales, omiten presentar documentación que acredite la distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas administrativas del Instituto, contratos y cotizaciones con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
Solventada (A.F. 2º SA – 2).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copias certificadas de las requisiciones, formato de la entrega de los materiales a las diferentes áreas del Instituto y evidencia fotográfica.

- Registran gastos por \$11,558.40, por la adquisición de cafetería y material de limpieza, de lo cual omiten presentar documentación que acredite la distribución de los materiales a las diferentes áreas del Instituto, así como cotizaciones.

No Solventada (A.F. 2° SA – 4).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que las adquisiciones no rebasaron lo establecido en el artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021, por lo que fueron adquisiciones directas, anexan copia certificada de las pólizas observadas, así como la orden de servicio y evidencia fotográfica, sin embargo, no corresponde a los conceptos observados, y no presentan cotizaciones.

- Realizan pago de \$259,900.00 por la adquisición de un vehículo, sin embargo, no presentan cotizaciones, con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el resguardo del bien adquirido.

Solventada (A.F. 2° SA – 5).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que el bien se adquirió para el cumplimiento de funciones y programas del Instituto estrictamente indispensables, garantizando las mejores condiciones de financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, asimismo, anexan copia certificada del resguardo del bien adquirido.

- Registran gasto de \$8,543.63, por concepto de asistencia a un evento a la Ciudad de México, no obstante, omiten presentar invitación al evento, oficio de comisión e informe de actividades, así como evidencia fotográfica.

Solventada (A.F. 2° SA – 6).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan invitación al evento al que asistió el servidor público del Instituto, así como informe de actividades.

- Realizan gasto por \$22,768.07, por concepto de pago de seguros vehiculares, de lo cual se detectó que omiten adjuntar las respectivas cotizaciones y cuadro comparativo de las mismas. Solventada (A.F. 2° SA – 7, 8).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que las contrataciones de las pólizas de seguro garantizan las mejores condiciones en cuanto a cobertura, calidad, oportunidad y financiamiento.

- Pagaron \$197,200.00, por concepto del "Desarrollo e implementación del módulo usuarios-permisos y seguridad del sistema de gestión documental IAIP", sin embargo, omiten adjuntar evidencia documental sobre la finalidad de las adquisiciones, así como los contratos por la prestación de servicios, cotizaciones, requisiciones, constancias de situación fiscal de los proveedores y reportes de avance de los servicios prestados, ya que solo presentan el comprobante fiscal digital. No Solventada (A.F. 2° PDP - 2)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que en esta etapa se hizo el desarrollo e implementación del módulo usuarios-permisos y seguridad del sistema de gestión documental IAIP. Este es un módulo funcional para administrar los usuarios y los permisos para acceder a los diferentes módulos que integran el sistema, en el dashboard principal se muestra el menú para administrar los usuarios y los permisos de estos, lo cual es fundamental para garantizar la seguridad e integridad del sistema, y que de esta manera se eviten los ingresos no autorizados que de manera maliciosa quisieran afectar la información y el funcionamiento del sistema, sin embargo, no presentan cotizaciones, requisición y reportes de avance de los servicios suministrados.

- Registraron gastos por \$46,184.24, con motivo del evento de la Semana de Comunicación y Transparencia 2021 "Juntos Informamos más y mejor", sin embargo, omiten adjuntar evidencia fotográfica de la renta del audio y entrega de obsequios, lista de asistencia al evento, ya que solo presentan la factura como comprobación de las erogaciones. Parcialmente Solventada (A.F. 2° PDP – 3).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan lista de las personas que participaron en los Congresos, así como evidencia fotográfica, invitaciones y convocatorias, solventando un importe de \$23,780.00, quedando pendiente de comprobar \$22,404.24.

- Efectuaron erogación por un importe de \$15,988.28, por la adquisición de papelería para las diferentes áreas del Instituto, de lo cual se detectó que no presentan el Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" del gasto realizado.
Solventada (A.F. 2° PDP – 4).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan Comprobante Fiscal que estaba pendiente de integrar en la documentación.

- Realizan erogaciones por \$140,677.36, por la adquisición de material para la instalación y adecuación de estructuras físicas exterior biblioteca y otros materiales para la construcción, sin embargo, omiten adjuntar evidencia documental como requisición de materiales, cotizaciones y evidencia fotográfica.
No Solventada (A.F. 2° PDP – 6, 7).

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan evidencia fotográfica de los trabajos realizados, asimismo señalan que el gasto efectuado fue derivado del acta de sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre del año 2019, en el que se aprueba la renta del inmueble, así como las adecuaciones necesarias para dicho inmueble para el cumplimiento de las funciones y programas del Instituto, sin embargo, no presentan requisiciones de material y bitácora de mantenimiento de los trabajos realizados.

- El Instituto realizó erogaciones por un importe de \$57,786.00; por pago del Impuesto Sobre Nómina, de lo anterior presentan la línea de captura, no obstante, omiten presentar el comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI" de las erogaciones realizadas, como soporte del gasto efectuado.
Solventada (A.F. 2° PDP – 8)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan facturas que amparan el importe observado mediante auditoría.

- Pagaron \$44,752.80 por concepto de Servicio de Transporte de Tlaxcala a la Ciudad de México, sin embargo, omiten adjuntar contrato, cotizaciones, oficio de solicitud del servicio, lista del personal que viajó y el motivo del viaje.

Solventada (A.F. 2° PDP – 9)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que el gasto se ejerció en atención al INAI para llevar a cabo la clausura en el Estado de Tlaxcala de la semana de Transparencia 2021, misma que el Instituto fue sede, como se puede observar en las fotos anexas, siendo requerido el transporte para la logística de dicho evento, se anexa copia certificada de la póliza observada, con su evidencia fotográfica, así como oficios correspondientes.

- Pagaron \$2,088.00, por concepto de "Renta de Carpa y Mobiliario", sin embargo, omiten adjuntar requisición y/o oficio de la solicitud del servicio, cotizaciones y el motivo por el cual se rentaron los bienes.

Solventada (A.F. 2° PDP – 10)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan oficio dirigido al Comisionado Presidente del Instituto, para convocar a reunión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala con sede en el IAIP, documento enviado por el Secretario del Comité Coordinador, presentan evidencia fotográfica de la reunión motivo por el cual se realizó el gasto de la carpa y el mobiliario.

- Realizan erogaciones de \$26,332.00, por concepto de la adquisición de archivero metálico, licencias de paquetería ofimática y 4 unidades en estado sólido, sin embargo, omiten adjuntar la requisición de materiales, cotizaciones, evidencia fotográfica de la ubicación física de los materiales, lista de instalación de las licencias y unidades en estado sólido en los equipos del Instituto, así como los resguardos correspondientes de los bienes.

Solventada (A.F. 2° PDP – 11)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan requisición de las licencias y el mobiliario adquirido, asimismo anexan evidencia fotográfica.

- Efectuaron erogaciones por \$32,480.00 por concepto de servicio de coffe break, no obstante, omiten adjuntar evidencia documental sobre el motivo de la contratación del servicio, cotizaciones y cuadro comparativo.

Solventada (A.F. 2° PDP – 12)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan requisición del Coffe Break, lista de los participantes en el evento, así como evidencia fotográfica de las Conferencias realizadas.

- De la revisión a la nómina extraordinaria denominada apoyo de previsión social, se observa que omitieron realizar el timbrado de nómina de estas percepciones otorgadas a los servidores públicos del Instituto por \$669,784.00, incumpliendo con la normatividad en materia fiscal.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 8)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, manifestaron que el sistema utilizado para emitir Recibo de Pago de Nómina (CFDI) es el ofrecido en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, mismo que no acepta emitir comprobante fiscal digital sin Impuesto Sobre la Renta a Cargo.

- Mediante oficio número DAEE/114/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, se solicitó recibos electrónicos de pagos de nómina de personal (CFDI), por lo cual mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/028/2022 de fecha 04 de marzo, el Instituto presentó en medio magnético 263, sin embargo, omiten presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y sus respectivos XML de tres servidores públicos por \$304,867.00.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 5, 6)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, presentan copia certificada de los Recibos de pago de nómina (CFDI) debidamente timbrados de los tres servidores públicos.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala al 31 de diciembre 2021 presentó déficit por \$64,982.51, generado por no administrar los recursos con eficiencia, eficacia y economía.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que en lo subsecuente el Instituto se apegará al Presupuesto de Egresos Autorizado, sin embargo, no presentan acciones necesarias para fincar responsabilidades administrativas por no administrar los recursos con eficiencia, eficacia y economía.

- El Estado Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre 2020, reporta subejercicio presupuestal en una partida del gasto por \$5,643.96 respecto de su presupuesto de egresos autorizado por su Consejo General.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican el subejercicio presupuestal en la partida Impuestos Sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral se derivó por los movimientos al personal (Altas, Bajas y Cambios).

- El Estado Presupuestario de Egresos al 31 de diciembre 2020, reporta sobre ejercicio presupuestal en dos partidas del gasto por \$70,626.47 respecto de su presupuesto de egresos autorizado por su Consejo General.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 3)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que en lo subsecuente el Instituto se apegará al Presupuesto de Egresos Autorizado, sin embargo, no presentan acciones para fincar responsabilidades administrativas ya que ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida específica en el presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para cubrirlo.

- Registraron gasto por \$21,460.00 con cargo a la partida "Prendas de seguridad y protección personal", sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el producto adquirido fue un arco sanitizador automatizado y no prendas de seguridad o de protección personal.

Solventada (A.F. 1° R – 1)

Mediante oficio IAIP TLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que se clasificó en esa partida dicho gasto, considerando el clasificador por objeto del gasto el cual fue aprobado y publicado con anterioridad a la pandemia, es por ello que ninguna partida está considerada justamente a gastos efectuados necesarios por la pandemia.

- Registraron gasto por \$10,382.00 con cargo a la partida "Material Impreso e Información Digital", sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el producto adquirido fue un stand araña para lona y no la adquisición de material impreso o digital.

Solventada (A.F. 1° R – 2)

Mediante oficio IAIP TLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que registraron el gasto en esa partida del clasificador por objeto del gasto, debido a que es la partida que más se apega a los conceptos adquiridos y el stand es parte integral para poner una lona impresa.

- Registraron gasto por \$8,352.00 con cargo a la partida "Gastos de Orden Social y Cultural"; sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que los productos adquiridos fueron banderas y no gastos por orden social y cultural.

Solventada (A.F. 1° R – 3)

Mediante oficio IAIP TLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que registraron el gasto en esa partida del clasificador, debido a que es la partida que más se apega a los conceptos adquiridos.

- Registraron gasto por \$36,540.00 con cargo a la partida "Instalación reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información"; sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el servicio adquirido fue una licencia y no la instalación y/o reparación de equipo de cómputo.

Solventada (A.F. 1° R – 4)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que registraron el gasto en esa partida del clasificador, debido a que es la partida que más se apega a los conceptos adquiridos.

- Registraron gasto por \$7,540.00 con cargo a la partida "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades", sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que los productos adquiridos fueron premios para concurso y no contratación de medios de difusión.

Solventada (A.F. 2° R – 2)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que el clasificador por objeto del gasto en cada una de sus partidas no corresponde con exactitud a las necesidades de cada ente público, sino que se aplica a la que pueda ser lo más apegado a lo real, y de esa manera se clasificó en esa partida dicho gasto.

- Registraron gasto por \$1,531.20 con cargo a la partida "Prendas de seguridad y protección personal", sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el producto adquirido fue gel antibacterial y no prendas de seguridad y protección personal.

Solventada (A.F. 2° R – 3)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que el clasificador por objeto del gasto en cada una de sus partidas no corresponde con exactitud a las necesidades de cada ente público, sino que se aplica a la que pueda ser lo más apegado a lo real, y de esa manera se clasificó en esa partida dicho gasto.

- Registraron gasto por \$67,024.80 con cargo a la partida "Materiales Complementarios"; sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el servicio adquirido fue adecuación e instalación de estructuras y no la adquisición de materiales.

Solventada (A.F. 2° R – 4)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que el clasificador por objeto del gasto en cada una de sus partidas no corresponde con exactitud a las necesidades de cada ente público, sino que se aplica a la que pueda ser lo más apegado a lo real, y de esa manera se clasificó en esa partida dicho gasto.

- Registraron gasto por \$44,752.80 con cargo a la partida "Congresos y Convenciones"; sin embargo, el registro contable es erróneo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, ya que el servicio adquirido fue el Servicio de transporte y no un gasto de Congresos y convenciones.

Solventada (A.F. 2° R – 5)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, justifican que el clasificador por objeto del gasto en cada una de sus partidas no corresponde con exactitud a las necesidades de cada ente público, sino que se aplica a la que pueda ser lo más apegado a lo real, y de esa manera se clasificó en esa partida dicho gasto.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos provenientes de fondos federales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron reembolso de gastos médicos por \$38,726.80 a tres servidores públicos adscritos en el Instituto, sin embargo, no acreditan el parentesco de los pacientes conforme a lo establecido en los Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que el pago es improcedente. Solventada (A.F. 1º PDP – 1, 2, 3)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, remiten en propuesta de solventación documentación que hace constar el parentesco de los pacientes con los trabajadores del Instituto.

- Realizan pago de Indemnización a un ex trabajador de lo cual otorgan 10 días de compensación por \$2,881.00, no obstante, esta prestación no le corresponde, de acuerdo a la normatividad vigente. No Solventada (A.F. 1º PDP – 4)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que solo pagan los 3 meses de salario y en lugar de pagar la prima de antigüedad establecida en la Ley Federal del Trabajo solo se pagó una gratificación equivalente a tan solo 10 días de salario cuando le correspondería 180 días, sin embargo los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala no establecen que deban pagarse estas prestaciones.

- De la revisión a las nóminas se detectó que efectuaron el pago a tres trabajadores del Instituto, de la percepción denominada Compensaciones al personal, sin embargo, estas fueron superiores por \$82,742.00 a las establecidas en la plantilla y tabulador de sueldos autorizado por su Consejo General. Solventada (A.F. 1º PDP – 5)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, presentan acta de sesión extraordinaria, en la cual el Consejo General aprobó por unanimidad de votos autoriza el pago de estímulo por la productividad, eficiencia y calidad en el desempeño a los tres trabajadores observados.

- De la revisión al pago de la prima vacacional del primer periodo del 2021, se detectó que a 36 trabajadores se les pagó la percepción de manera superior a lo establecido en la Ley Laboral por \$52,914.80.

Solventada (A.F. 1° PDP – 6)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, remiten en propuesta de solventación papel de trabajo donde determinan la prima vacacional, plantilla de personal y tabulador de sueldos.

- El Instituto realiza el pago de dos líneas telefónicas con las mismas características del servicio por lo que el pago de la segunda línea es improcedente por \$61,511.00, ya que no se justifica el hecho de tener dos servicios a la vez.

Solventada (A.F. 1° PDP – 8)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que, son pagos por conceptos diferentes, una es por el servicio de Plan Internet y la otra se refiere al Plan Internet Simétrico Empresarial, asimismo presentan contrato de prestación de servicios de voz y datos.

- El recurso autorizado por el Consejo del Instituto para el capítulo de Servicios personales del ejercicio 2021 se vio incrementado en un 7.4% con respecto al ejercicio de 2020 que equivale a \$943,201.00, por lo que incumplió la normatividad en materia de servicios personales.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 2)

Mediante oficio IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, justifican que el incremento se dio por la partida presupuestal Honorarios asimilables a salarios que a diferencia de 2020 no existía, incrementaron el pago de la percepción cuotas de despensa a funcionarios y al personal y servicio médico, por la crisis sanitaria que atraviesa el mundo y como medida de apoyo al personal.

- Realizaron el pago de la prestación denominada "Previsión Social", por \$669,784.00, la cual no se encuentra establecida en el tabulador de sueldos autorizada por su Consejo, por lo que el pago de esta prestación es improcedente.

Solventada (A.F. 2° PDP – 1)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General, en donde mediante acuerdo aprueban el pago de la nómina denominada Previsión Social.

- Realizan pago de \$10,382.00, por la adquisición de stand araña velcro publicitario para lona, sin embargo, se detectó que el costo del stand es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios. Solventada (A.F. 1º PRAS – 3)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- Realizan pago de \$40,600.00, por la adquisición de unidades de material de difusión, sin embargo, se detectó que el costo de las libretas es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios. Solventada (A.F. 1º PRAS – 4)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- Realizan pago de \$24,766.00, por la adquisición de 3 tablets marca Lenovo, sin embargo, se detectó que el costo de los equipos es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios. Solventada (A.F. 1º PRAS – 5)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- Realizan pago de \$26,912.00, por la adquisición de 4 sillas ejecutivas, sin embargo, se detectó que el costo de los bienes es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 6)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- Realizan pago de \$26,912.00, por la adquisición de 3 fundas para Tablet, sin embargo, se detectó que el costo de los bienes es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 7)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- Realizan pago de \$26,912.00, por la adquisición de Escáner Canon, sin embargo, se detectó que el costo del equipo es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 8)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- Realizan pago de \$8,120.00, por la adquisición de Anillo con luz y tripoide con soporte para celular, Shartwhatch reloj inteligente y Audífonos inalámbricos, sin embargo, se detectó que el costo de los bienes es superior al valor del mercado, asimismo se cotizó con otros proveedores que ofertan los mismos productos, encontrándose diferencia de precios.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 9)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, justifican que el precio del producto fue adquirido conforme se encontraba en el mercado, garantizando la adquisición en las mejores condiciones, en cuanto a calidad y oportunidad.

- De la revisión a la nómina extraordinaria pagada por \$669,784.00 bajo el concepto de apoyo económico de previsión social, la cual fue autorizada por el Consejo General del Instituto se detectó que omiten realizar el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta de las nóminas devengadas.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 7)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, manifestaron que los gastos de previsión social, son una prestación por la cual no se paga el Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo en lo establecido en la misma Ley.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Del análisis a la balanza de comprobación se observó que la cuenta Otros Impuestos y Derechos refleja un saldo de \$63,848.00, los cuales corresponden al Impuesto del 3% sobre Nómina del mes de diciembre, sin embargo, cuentan con recursos en la cuenta de bancos para su entero.

Solventada (A.F. 2° R – 1)

Mediante oficio IA IPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 18 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación póliza donde se anexa el comprobante de pago y el CFDI del impuesto pagado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, recibió los bienes y servicios contratados en tiempo y forma por parte de los proveedores.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021 del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuentan con resguardos, se verificó que cuentan con registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no recibió recursos federales, por los cuales deba informar de manera trimestral a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.
Solventada (A.F. 1º PRAS – 11, A.F. 2º PRAS – 11)

Mediante oficios IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/022/2022 e IAIPTLAXCALA/PRESIDENCIA/066/2022 de fecha 14 de febrero de 2022 y 18 de mayo de 2022, remiten en propuesta de solventación escrito en el cual justifican, fundamentan y motivan cada una de las fracciones observadas.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido de 1º de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Recuperación		
	Determinada	Operada	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	159,002.46	140,558.58	18,443.88
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	984,852.48	598,552.94	386,299.54
Pago de gastos improcedentes	780,418.81	777,537.81	2,881.00
Pago de gastos en exceso	135,656.80	135,656.80	0.00
Total	2,059,930.55	1,652,306.13	407,624.42

Con lo anterior, se determina que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2021, por la cantidad **\$407,624.42**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.1.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Omiten presentar mediante requerimiento de información de auditoría, contrato de prestación de servicios de un proveedor.
- El Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios al 31 de diciembre de 2021 presentó un Déficit, generado por no administrar los recursos con eficiencia, eficacia y economía.
- El Estado Presupuestario de Egresos al cierre del ejercicio fiscal 2021 presentó un sobre ejercicio en dos partidas del gasto.

6.1.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Importe		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria: 1 Factura cancelada registrada en la partida Congresos y Convenciones	7,250.00	7,250.00	-
Total	7,250.00	7,250.00	-

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Proveedores sin la actividad económica correspondiente	33,408.00	33,408.00	0.00
Total	33,408.00	33,408.00	0.00

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el **artículo 47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, en el transcurso del ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

Variaciones del Patrimonio

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Muebles				
Mobiliario y Equipo de Administración	2,380,426.07	82,998.00	786,873.27	1,676,550.80
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	123,706.97	0.00	0.00	123,706.97
Vehículos y Equipo Terrestre	1,918,687.00	259,900.00	126,800.00	2,051,787.00
Maquinaria otros Equipos y Herramientas	140,578.81	0.00	25,298.01	115,280.80
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(3,513,838.27)	920,475.77	431,405.69	(3,024,768.19)
Intangibles				
Software	59,148.40	0.00	7,760.40	51,388.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	(45,726.35)	7,760.40	10,430.10	(48,396.05)
Total	1,062,982.63	1,271,134.17	1,388,567.47	945,549.33

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el Patrimonio incrementó **\$1,271,134.17** por la adquisición de Mobiliario y Equipo de Administración por **\$82,998.00** y Vehículos por **\$259,900.00**, asimismo, realizaron movimientos a la cuenta de depreciación Acumulada de Bienes Muebles por **\$920,475.77** y Amortización Acumulada de Activos Intangibles por **\$7,760.40** por la baja de bienes muebles e intangibles.

Asimismo, presenta disminución de **\$1,388,567.47**, integrada por Mobiliario y Equipo de Administración de \$786,873.27, Vehículos y Equipo Terrestre por \$126,800.00 y Maquinaria otros Equipos y Herramientas por \$25,298.01 y software por \$7,760.40; los cuales el Instituto dio de baja durante el ejercicio, de igual forma presenta registros por Depreciación Acumulada de Bienes Muebles por **\$431,405.69**, y Amortización Acumulada de Activos Intangibles por **\$10,430.10**.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Sustancia económica, revelación suficiente y devengo contable**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

En este sentido el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado y sus municipios.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 30 de agosto del ejercicio fiscal 2021, del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	100.4%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	0.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
4. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	74.2%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
5. Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
6. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	84.4%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el ente ejerció el 100.0% del total de ingresos. Asimismo, no tuvo autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 74.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública y Solventación, se cumplió con el término de la entrega de la cuenta pública en un 100.0% al entregar las cuatro cuentas públicas en tiempo. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 81 de las 96 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 33, 41, 42, primer párrafo, 43, 44, 56, 57, 58 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 29 y 29-A, fracción IX párrafo cuarto, 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 29, 30 y 32 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 15, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 54, 55 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 272 A fracción I, 294, fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1º párrafo sexto, 6, párrafo tercero, 144 y 148 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Numerales 2.2.1, 2.2.2. párrafo quinto, 2.3, 2.4, 3.6 y 3.7 de los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	9	28	35	22	2	96	0	5	7	3	0	15
Total	9	28	35	22	2	96	0	5	7	3	0	15

R= Recomendaciones
SA = Solicitudes de Aclaración
PDP = Probable Daño Patrimonial
PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos.

13.1.1. Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de la Cuenta Pública 2021

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, contempla en su artículo 8 que la Cuenta Pública será presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables al Congreso, en forma impresa y digitalizada, misma que remite al Órgano para su revisión y fiscalización.

Por otra parte, el artículo 9 del mismo ordenamiento, menciona que los **Entes Fiscalizables** deberán presentar la Cuenta Pública por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al período de que se trate.

Y en caso de incumplimiento, el Órgano de Fiscalización, atendiendo a lo establecido en el párrafo segundo del citado precepto legal, iniciará el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multas por la no Presentación de Cuenta Pública.

Por lo que, analizando el caso concreto del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, no existe ningún procedimiento de responsabilidad administrativa para la Imposición de Multas por la no presentación de la cuenta pública trimestral del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, del ente fiscalizable.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2021, por el periodo del 1º de enero al 30 de agosto, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 2.2 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: ninguno

caso.

- IV. Casos de nepotismo: ningún caso.
- V. Nombramiento de servidores públicos: cumplió con la designación.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: atendió el 100.0 por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: atendió el 82.1 por ciento del total emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: acreditó el 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: acreditó el 86.4 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala**, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

Esta entidad de fiscalización superior, refrenda su compromiso institucional para fortalecer áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio de recursos públicos y dar seguimiento oportuno a los resultados del Informe Individual, de acuerdo a la temporalidad en que los servidores públicos desempeñaron su cargo, puesto o comisión, por lo que:

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintiuno, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 12 de julio del 2022.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**